

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 25 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se apertura el Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía JBB-SA-MC-002-2025”

En ejercicio de las facultades atribuidas mediante el artículo 7 del Decreto 040 de 1993, la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”*, el cual tiene como objetivo general *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

Que este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) *Bogotá avanza en seguridad*; ii) *Bogotá confía en su bien-estar*; iii) *Bogotá confía en su potencial*; (iv) *Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional*; y v) *Bogotá confía en su gobierno*. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) *Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.*; ii) *Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión*; iii) *Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad*; iv) *Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro*; v) *Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros*; todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 25 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se apertura el Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía JBB-SA-MC-002-2025”

Que, conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación, contexto dentro del cual, la Secretaría General, consolidó el proyecto de inversión: <<8100 Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.>>

Que, este proyecto busca fortalecer la planeación estratégica y los sistemas de información, aumentar la efectividad de las herramientas de seguimiento y monitoreo de los procesos, procedimientos y productos generados, así como fortalecer el conjunto de lineamientos y herramientas, generando capacidades en la prestación de los servicios de TI, además, se pretende mejorar los procesos de almacenamiento, clasificación y análisis de la documentación física y digital, mantener y mejorar la infraestructura física para garantizar mejores condiciones a visitantes y colaboradores y fortalecer los procesos de comunicación institucionales, todo esto, con el fin de mejorar la sostenibilidad, la planeación estratégica y la infraestructura física y tecnológica del Jardín Botánico José Celestino Mutis, garantizando el cumplimiento de cada una de las metas del proyecto de inversión.

Que, de acuerdo con lo definido en la Ficha EBI del proyecto de inversión, una de las actividades vinculadas a las metas del mismo consiste en mantener y adecuar las sedes del Jardín Botánico, lo cual implica el desarrollo de los espacios del Jardín Botánico.

Que, teniendo en cuenta que la sede del JBB es un centro turístico de la ciudad, abierto a la comunidad, y por lo tanto en él se desarrollan diferentes eventos culturales, educativos y científicos, se establece que es necesario contar con instalaciones seguras y apropiadas para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, y especialmente para cumplir la función prevista en el numeral 7 del artículo 2º del Decreto 040 de 1993, de *“estimular en el público el amor por las plantas, mediante el desarrollo de programas recreativos y la entrega de información adecuada sobre ellas”*.

Que, considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo en condiciones de continuidad oportunidad y comodidad para con estos y los usuarios del servicio prestado, se procede a realizar el siguiente estudio.

Importancia del Mantenimiento Preventivo y Correctivo: El mantenimiento es una actividad clave para mejorar aspectos de seguridad, productividad y eficiencia en los equipos electrónicos del Jardín Botánico. Para ello, es necesario implementar un Plan de Mantenimiento Correctivo y Preventivo que detalle las operaciones y los responsables de

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 25 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se apertura el Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía JBB-SA-MC-002-2025”

cada una de ellas.

El mantenimiento preventivo permite:

- Aumentar la seguridad de los trabajadores.
- Eliminar o reducir la suspensión de actividades.
- Extender la vida útil de los equipos.
- Reducir la necesidad de mantenimientos correctivos al monitorear regularmente las condiciones de los equipos.
- Disminuir costos de reparación y tiempos de inactividad.

Por otro lado, el mantenimiento correctivo se ejecuta cuando los equipos presentan fallas o averías que requieren la sustitución de piezas y componentes para restablecer su correcto funcionamiento. Este tipo de mantenimiento es esencial en los sistemas de climatización, tales como los aires acondicionados ubicados en el centro de eventos, el Herbario, el área de Sistemas, el Tropicario y los laboratorios de la Subdirección Científica, los cuales forman parte de los activos del Jardín Botánico.

Dado que estos equipos requieren mantenimiento permanente para prevenir su deterioro y garantizar su operatividad, se considera necesario adelantar un proceso de contratación para su mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. Esta medida busca asegurar la continuidad de las actividades administrativas y operativas, minimizando costos y riesgos para la institución.

Que, por las razones expuestas anteriormente, se consideró pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para ***“180-05-8100-CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS EXISTENTES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, COMO LO SON PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTOBOMBAS, CALENTADORES Y AIRES ACONDICIONADOS”***.

Que, teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección pertinente para este proceso es la **SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTÍA**, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 25 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se apertura el Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía JBB-SA-MC-002-2025”

El proponente no podrá superar la media que corresponde al valor máximo a pagar por la Entidad para cada uno de los ítems, ni el valor total de la sumatoria de todos los ítems; conforme al estudio de mercado, el cual se totaliza por el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$46.739.528)** (por valor de mantenimiento preventivo).

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito a continuación:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1217	14-04-2025	0230117459920240005 Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO.	\$ 90.000.000
TOTAL				\$ 90.000.000

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el catorce (14) de julio de 2025, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° JBB-SA-MC-002-2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, dentro del término establecido para la presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, de acuerdo con el cronograma del proceso, NO se presentaron solicitudes al respecto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 25 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se apertura el Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía JBB-SA-MC-002-2025”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, NO se limitará a Mipymes.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 15 de julio y el 21 de julio de 2025, NO se presentaron observaciones al Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que “(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)*”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía N° JBB-SA-MC-002-2025 cuyo objeto es **“180-05-8100- CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS EXISTENTES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, COMO LO SON PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTOBOMBAS, CALENTADORES Y AIRES ACONDICIONADOS”**, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N° JBB-SA-MC-002-2025, hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

La propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - CRONOGRAMA: Establecer el cronograma del proceso el publicado a través de la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 25 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se apertura el Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía JBB-SA-MC-002-2025”

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO:

Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

ARTÍCULO SEXTO. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el presente acto administrativo y el complemento de pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía JBB-SA-MC-002-2025.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el veinticinco (25) de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Proyectó: Luis Miguel Saavedra Avila – Abogada Oficina Jurídica. 

Revisó: Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica 

Aprobó: Yury Mercedes Arenas Rincón – Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario encargada de las funciones de Jefe de Oficina Jurídica 